



AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION DE CUMPLIMIENTO A LA COMUNIDAD No.006

DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION CUMPLIMIENTO A LA COMUNIDAD No.008

MEDIO DE CONTROL	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDA DOS	RESUMEN DE LOS HECHOS	RESUMEN DE LAS PRETENSIONES	FECHA DEL AUTO ADMISORIO	VER DOCUMENTO - DEMANDA
ACCION CUMPLIMIENTO	13001-33-33-012-2022-00418-00	Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.	Municipio de Mahates-Bolívar	La Ley 99 de 1993 en su artículo 44, estableció un porcentaje ambiental sobre el gravamen a la propiedad inmueble. Es decir, que sobre el Impuesto Predial los entes territoriales debían recaudar una suma de dinero destinada a las Corporaciones Autónomas Regionales. Esta suma de dinero no ingresa al presupuesto de la entidad territorial recaudadora, ya que esta es una mera intermediaria que debía abrir una cuenta especial para tal efecto, y cada	Solicito señor Juez, se hagan las siguientes declaraciones: PRIMERO: Que la entidad accionada ha incumplido las obligaciones que le impone la Ley 99 de 1993 en su artículo 44 (con sus decretos reglamentarios). SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al MUNICIPIO DE MAHATES a que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia, transfiera en	30-11-2022	CLICK AQUI

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co – Celular 317-7553943
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION DE CUMPLIMIENTO A LA COMUNIDAD No.006

			trimestre, proceder a transferir lo recaudado a la Corporación Autónoma Regional de su jurisdicción. En armonía con la ley antes citada, la entidad accionada estableció en su Estatuto Tributario una sobretasa al medio ambiente. El municipio accionado ha incumplido en la transferencia en favor de CARDIQUE de parte de la sobretasa ambiental que ha recaudado como parte del Impuesto predial, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2019. 4. Una de las entidades territoriales que se encuentran dentro de la jurisdicción de CARDIQUE es el MUNICIPIO DE MAHATES, el cual fue objeto de requerimientos fruto de una gestión de	favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE las sumas de dinero correspondientes a sobretasa ambiental recaudada y no declarada ni pagada, correspondiente a las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2019, así: A.- La suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$167.383.462,00) M/CTE, por concepto de sobretasa ambiental recaudada y no pagada. B.- Que se ordene el pago de cualquier suma de	
--	--	--	---	--	--

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co – Celular 317-7553943
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION DE CUMPLIMIENTO A LA COMUNIDAD No.006

				cobro por parte de la autoridad ambiental accionante. 5. Mediante comunicación dirigida al MUNICIPIO DE MAHATES, recibida el día 20 de mayo de 2022, por medio de correo electrónico, se le REQUIRIÓ al pago de lo adeudado por concepto de sobretasa ambiental correspondiente a las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2019, con lo que se entiende agotado el requisito de procedibilidad contemplado en el artículo 8 de la Ley 393 de 1997. 6. La anterior solicitud no fue atendida por la entidad accionada, por lo que, es menester acudir a la vía judicial a través de la Acción de Cumplimiento prevista en la Ley 393 de 1997,	dinero que por concepto de sobretasa ambiental, adicional a las que aquí señalamos, se demuestre dentro del proceso que ha sido recibida por el accionado sin que la hubiere declarado y/ o pagado en favor del accionante. C.- Que sobre las sumas correspondientes a sobretasa ambiental que hayan sido recaudadas y no pagadas por parte del accionado, se ordene a este cancelar los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo establecido en el Código Civil, o que se practique sobre dichas sumas de dinero la indexación económica que permita traerlas a valor presente.		
--	--	--	--	---	---	--	--

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co – Celular 317-7553943
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION DE CUMPLIMIENTO A LA COMUNIDAD No.006

				mecanismo procedente para el cobro de la sobretasa ambiental adeudada.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Se informa a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción cumplimiento de la referencia. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción en los mismos términos previstos en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

Se fija el presente aviso, hoy doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), y se publica a través del sitio Web de la Rama Judicial -Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y de la Rama Judicial, en cumplimiento del auto calendarado treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ROBER DE JESUS CÀRDENAS MORÈ
SECRETARIO

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co – Celular 317-7553943
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar